

NUMERO 754

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
 DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA ORIENTAL

Expropiaciones. Pago de justiprecios

ANUNCIO

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

<u>Clave</u>	<u>Término</u>	<u>Nº finca</u>	<u>Propietario</u>	<u>Fecha citación</u>	<u>Hora citación</u>
12-GR-3530	MOLVIZAR	185	María Teresa Izquierdo Medina	04/03/2016	11:00
12-GR-3530	MOLVIZAR	161	Ayuntamiento de Molvizar	04/03/2016	11:00
12-GR-3530	MOLVIZAR	154	Santiago, Manuel, Mercedes y M ^ª del Carmen Venegas Béjar	04/03/2016	11:00
12-GR-3530	MOLVIZAR	137	María Teresa Utrabo Alcántara	04/03/2016	11:00
12-GR-3530	MOLVIZAR	132	María Antonia Fernández Sánchez y José Antonio Prados Carmona	04/03/2016	11:00
12-GR-3640	MOTRIL	169OT-Prórroga	María Carmen Jódar Estévez y Manuel Moral Sánchez	08/03/2016	9:30
12-GR-3640	MOTRIL	27	Antonio Lara Maldonado	08-mar-16	10:30
33-GR-3590	MOTRIL	54	Manuel García Bueno, Antonio Manuel, Ana María, Josefa, Cristina, Iván, Sergio, Jordi, Francisco Javier, María Jesús, Sandra y Emilia Villegas García	08-mar-16	10:30
33-GR-3590	MOTRIL	39	Pilar Martín Cuevas	08-mar-16	11:30

Granada, 1 de febrero de 2016.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Angel Ortega de Torre.

NUMERO 755

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
 DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA ORIENTAL

Expropiaciones. Pago de justiprecios

ANUNCIO

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente

Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

<u>Clave</u>	<u>Término</u>	<u>Nº finca</u>	<u>Subf.</u>	<u>Propietario</u>	<u>Fecha citación</u>	<u>Hora citación</u>
43-GR-3720	ALBOLOTE	50	-1	Antonia Concepción Vélez de la Cruz	02/03/2016	11:00
43-GR-3720	ALBOLOTE	59		Augusto Moleón Parejo, S.A.	02/03/2016	11:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	125		Juan Antonio Haro Molina y María del Carmen Urquizar Fernández	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	150		Manuel Rueda Carrasco	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	154		Carmen Rodríguez Rodríguez y Angeles de la Cruz Rodríguez	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	156	Arr	Antonio Castro Valverde	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	157		José Sarria Jacinto, Pablo Antonio Arroyo Tejera y Mª Teresa Gorlat Chica, Juan Jesús Esturillo Padial y Nieves Sánchez de la Chica, Yolanda Esturillo Padial, Mª Isabel Esturillo Padial y Juan Antonio Valero Puerta	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	158	Arr	Jaime Muñoz Martín	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	159		José Sarria Jacinto, Pablo Antonio Arroyo Tejera y Mª Teresa Gorlat Chica, Juan Jesús Esturillo Padial y Nieves Sánchez de la Chica, Yolanda Esturillo Padial, Mª Isabel Esturillo Padial y Juan Antonio Valero Puerta	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	182	(33,33%)	José Vaquero Martínez y Emilia Rodríguez Ibáñez	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	182	-1 (33,33%)	Juan Jesús Vaquero Martínez	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	183	(33,33%)	José Vaquero Martínez y Emilia Rodríguez Ibáñez,	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	183	-1 (33,33%)	Juan Jesús Vaquero Martínez	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	192	-1 Arr	Jaime Muñoz Martín	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	198		José y Juan Manuel Foche Foche	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	205		Ildefonso Vílchez Hernández y Antonia Barroso Rubio	02/03/2016	9:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	158		Poyatos, S.A.	02/03/2016	12:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	192	-1	Poyatos, S.A.	02/03/2016	12:00
43-GR-3710.M1	ALBOLOTE	158		Poyatos, S.A.	02/03/2016	12:00
12-GR-3550.M1	MOTRIL	18.M Y 20.M		José Burgos Montero y Pascual Cervera Burgos	03/03/2016	9:30
12-GR-3550	MOTRIL	111	Ampl.	José Jesús Esteban Fajardo	03/03/2016	9:30
12-GR-3560	MOTRIL	1.C.R		Comunidad de Regantes de Motril (antigua Diputación de Aguas)	03/03/2016	10:30
43-GR-3710	ALBOLOTE	22		Enrique Higuera Martínez	02/03/2016	12:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	23	-1	Trinidad Higuera Martínez	02/03/2016	12:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	25		Lucía Higuera Martínez	02/03/2016	12:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	25	-1	Trinidad Higuera Martínez	02/03/2016	12:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	28		Lucía Higuera Martínez	02/03/2016	12:00
12-GR-3560	MOTRIL	66	Ampliación	Magdalena Martín Cazorla	03/03/2016	11:30
43-GR-3720	ALBOLOTE	67		Grupo Empresarial MB, S.L.	02/03/2016	12:00
43-GR-3720	ALBOLOTE	68		Grupo Empresarial MB, S.L.	02/03/2016	12:00
43-GR-3720	ALBOLOTE	67 y 68		Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico de Granada, S.L.	02/03/2016	12:00
12-GR-3560	MOTRIL	110	Ampliación	Francisco Javier y Salvador Martín Aguirre	03/03/2016	11:30

43-GR-3710	ALBOLOTE	211	Mercedes Martínez Quesada, María Mercedes, José Emilio, Mario y Manuel Enrique Titos Martínez	02/03/2016	12:00
43-GR-3710	ALBOLOTE	214	Mercedes Martínez Quesada, María Mercedes, José Emilio, Mario y Manuel Enrique Titos Martínez	02/03/2016	12:00

Granada, 28 de enero de 2016.-El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Angel Ortega de Torre.

NUMERO 853

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de El Valle

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/01/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada
D. José Antonio Ramírez Ubeda, Juez de Paz sustituto de El Valle (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 4 de febrero de 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NUMERO 854

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz titular de El Valle

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 26/01/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada
D. Francisco Ortega Martín, Juez de Paz titular de El Valle (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en

el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 4 de febrero de 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NUMERO 778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOCE DE GRANADA*Procedimiento ordinario núm. 792/14 R*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario 792/2014 R seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Granada a instancia de Mónica Serrano Ortega y Manuel Soriano Gil contra Ali Ouakim (ignorado paradero) e Eila Inmaculada López Jiménez (A.J.G.) sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA nº 141/2015

Juez que la dicta: D^a María Cristina Martínez de Páramo

Lugar: Granada

Fecha: nueve de octubre de dos mil quince

Parte demandante: Mónica Serrano Ortega y Manuel Soriano Gil

Abogado: Javier Villalta Gutiérrez

Procurador: Eduardo José Vilches Fernández

Parte demandada: Ali Ouakim (ignorado paradero) y Eila Inmaculada López Jiménez (A.J.G.)

Abogado: Antonio Salcedo Martín

Procurador: Liliana Bustamante Sánchez

Objeto del juicio: reclamación de cantidad

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Eduardo José Vilches Fernández, procurador de los tribunales, en nombre y representación de doña Mónica Serrano Ortega y don Manuel Soriano Gil contra don Ali Ouakim y contra doña Eila Inmaculada López Jiménez, debiendo condenar y condenando a los demandados a que abonen solidariamente a la actora en la cantidad de 14.581,42 euros en concepto de coste de obras de reposición necesarias en la vivienda sita en Calle Lechines nº 18 de Pulianas, más 177,55 euros en concepto de gastos notariales acreditados más intereses legales así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1765, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de Apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en Granada, a nueve de octubre de dos mil quince.

Firmado y Rubricado. Cristina Martínez de Páramo. María Dolores Rodríguez Moreno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Ali Ouakim, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Granada a catorce de enero de dos mil dieciséis.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 845

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 192/2015

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 192/2015 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D^a Sara Fernández López, contra Xingxing Guo, se ha dictado sentencia núm. 498/2015 en fecha 1 de diciembre de 2015 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xingxing Guo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 5 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 851

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CADIZ

Autos número 306/2015

EDICTO

D. Angel Luis Sánchez Perinián, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cádiz,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2015 a instancia de la parte actora D. Oscar Valle Aguilar, contra Xerez Wellness Sine, UTE Activa T Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., Activa T Formación y Consulting, S.L., Innovaciones Mi Gym, S.L., y Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 18/01/2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"...Que estimando la demanda formulada por D. Oscar Valle Aguilar asistido del letrado D. Juan Carlos Sánchez Narváez, contra las empresas *Xerez Wellness, SL, *Innovación Mi Gym S.L. *UTE Activa-T. Formación y Consulting S.L. Xerez Wellness, S.L., contra el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real representado por el letrado D. Manuel Alfonso García Fernández, estando emplazado al FOGASA debo declarar despido improcedente la baja y cese del actor en su puesto de trabajo en fecha 26 de febrero de 2015, condenando a la demandada UTE Activa Formación y Consulting, S.L., Xerez Wellness, S.L., a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia a la readmisión del actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios de trámite, o le indemnice en la cantidad de 4.837,41 euros.

Se condena al pago de la cantidad de 2.050,33 euros mas los intereses legales del 10% por mora desde su reclamación ante el CMAC hasta su abono.

Procede absolver a Innovación Mi Gym, S.L., y al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado o Graduado Social colegiado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados..."

Y para que sirva de notificación al demandado Activa T Formación y Consulting, S.L., e Innovaciones Mi Gym, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Cádiz, 29 de enero de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 676

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LOJA (Granada)**

EDICTO

N.I.G.: 1812242C20150000869

Procedimiento: expediente de dominio. Exceso de cabida 437/2015. Negociado: C2

Sobre: exceso de cabida

Solicitante D. José Julio García Ruiz

Procuradora Sra. Francisca Vanesa Gómez Cantano

D^a Virginia Medina Gutiérrez, Letrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja (Granada),

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 437/2015 a instancia de José Julio García Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Rústica, pedazo de tierra de secano en el trance de la Solana o Loma del Chaparro, término de Ventas de Huelma, de cabida, según certificación catastral 20.694 m², que linda: norte y este, con dos pedazos procedentes de la finca matriz vendidos a D. José González Martín y D. Evaristo Vargas Romero; sur, de D. José Arenas Villaldea; oeste, otras de Tajarja.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Loja, 5 de enero de 2016.-La Letrada.

NUMERO 856

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Operación jurídica complementaria PERI-08 F.U. 5/15*

EDICTO

Resultando que la JGL con fecha 29.1.2016, a instancia de D. Francisco García Pérez, Presidente de la J. de Compensación del PERI-08, adoptó el siguiente acuerdo:

A) Rectificación del p. de reparcelación del PERI-08 del PGOU de Baza mediante operación jurídica complementaria.

1. Aprobar inicialmente la rectificación, mediante operación jurídica complementaria del Peri-08 de este municipio en los términos obrantes en el expediente administrativo.

2. Someter dicha aprobación a información pública, por periodo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente acuerdo en el BOP,

para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

3. Transcurrido dicho plazo se aprobará, en su caso, la subsanación del proyecto de reparcelación del Peri-08 y se remitirá, mediante la pertinente certificación al Registro de la Propiedad para su inscripción.

Se somete a información pública por periodo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, para que el expte. pueda ser examinado en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones procedentes.

Baza, 4 de febrero de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 872

AYUNTAMIENTO DE BENALUA (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NUMERO 846

AYUNTAMIENTO DE CADIAR (Granada)*Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2015 en sesión ordinaria acordó la aprobación provi-

sional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cádiar, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NUMERO 857

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Padrón de vados 2015

EDICTO

Habiéndose confeccionado el padrón de vados de reserva de aparcamientos correspondiente al ejercicio 2015, así como el padrón del mercado municipal, se exponen al público el padrón de vados y mercado municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que tengan por convenientes.

Caniles, 8 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urruita.

NUMERO 862

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Proyecto de actuación construcción vivienda prefabricada en El Bodurria

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la construcción de una vivienda agrícola prefabricada en el paraje del Bodurria, parcelas 156 y 151 del polígono 25, en un terreno propiedad del solicitante, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Caniles, 5 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urruita.

NUMERO 842

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua potable y otros, fact. 01/12/2015 al 31/12/2015

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/12/2015 al 31/12/2015 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 10 de febrero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 848

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Adjudicación de contrato administrativo especial

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: En relación con el expediente instruido en este Ayuntamiento de Cijuela para la adjudicación del contrato administrativo especial correspondiente a "explotación del bar del campo de fútbol", aprobado por la Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Técnica de Gestión.

c) Número de expediente: 21/15.

d) Perfil del contratante:

www.ayuntamientocijuela.com

NUMERO 833

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Aprobación definitiva modificación Ordenanza Recogida de Basuras*

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, adoptado en sesión plenaria de fecha 24/11/2015 y publicado en el B.O.P. nº 238 de 14/12/2015, queda elevado a definitivo y se publica el texto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6.- Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las que se detallan a continuación, según los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º.- Viviendas: 21,80 euros, al trimestre.

Epígrafe 2º.- Comercios, bares, discotecas y otros establecimientos: 36 euros, al trimestre.

Epígrafe 3º.- Locales industriales: 38 euros, al trimestre.

Fonelas, 4 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

- 2.- Objeto del contrato.
- Tipo de contrato: Administrativo Especial.
 - Descripción del objeto: explotación del bar ubicado en el recinto del Campo Municipal de Fútbol.
 - CPV: 55512000-2.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
- Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: negociado sin publicidad
 - Forma: procedimiento negociado, varios criterios de adjudicación.
- 4.- Valor estimado del contrato: 13.186,19 euros.
- 5.- Presupuesto base de licitación: 10.897,68 euros y 2.288,51 euros de I.V.A.
- 6.- Formalización del contrato.
- Fecha de adjudicación: 13 de enero de 2016.
 - Fecha de formalización del contrato: 29 de enero de 2016.
 - Contratista: Josefa Moreno Heredia.
 - Importe del canon anual de adjudicación: 1.983,47 euros y 416,53 de I.V.A.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor canon.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NUMERO 865

AYUNTAMIENTO DE DUDAR (Granada)*Elección de Juez de Paz titular y sustituto*

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dúdar, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan González González.

NUMERO 852

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Proyecto de actuación para fabricación de piensos*

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita Proyecto de Actuación para la instalación de industria destinada a fabricación de piensos para autoconsumo, anexa a explotación porcina intensiva ubicada en parcela 286 del polígono 5, en finca Mesina, promovida por D. Juan Antonio Martínez Marcos.

En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fonelas, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NUMERO 859

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2016***EDICTO**

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de 2016 de esta entidad, adoptado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2015, se eleva a definitivo publicándose dicho presupuesto resumido a nivel de capítulos así como la plantilla del Personal de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, todo ello de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A- Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.570.069,03
2	Gastos bienes corrientes y servicios	747.000,00
3	Gastos financieros	43.167,32
4	Transferencias corrientes	102.680,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	13.981,42
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.476.897,77
- Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	459.480,00
7	Transferencias de capital	69.122,82
B- Operaciones financieras.		
9	Pasivos financieros	194.968,08
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		723.570,90
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		3.200.468,67

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A- Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	1.118.438,16
2	Impuestos Indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	316.378,51
4	Transferencias corrientes	1.419.883,60
5	Ingresos patrimoniales	20.100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.889.800,27
B- Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	310.668,40
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		310.668,40
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.200.468,67

PERSONAL

1. Funcionarios:	Nº	Grupo
1.1. Con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaría - Intervención	1	A1

1.2. Arquitecto Técnico	1	A2
1.3. Administración General:		
Subescala Administrativa	3	C1
Subescala Auxiliar	1	C2
1.4. Administración Especial		
Operador de Servicios Informáticos	1	C1
1.5. Servicios Especiales		
Policía Local	5	C1
2.-Personal Laboral: Nº		
2.1. Oficios varios	1	
2.2. Conserje Colegios Primaria	1	
2.3. Bibliotecaria	1	
2.4. Barrendero	1	
2.6. Limpiadoras	3	
2.8. Jardinero	1	
2.9. Mantenimiento de Polideportivo	1	
2.10. Servicio Ayuda a Domicilio	4	
2.11. Manten. archivo médico y cementerio	1	

D) En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

- Retribución en régimen de dedicación exclusiva:

- a) Alcalde-Presidente: 36.778,14 euros brutos/año.
- b) 1º Teniente de Alcalde: 30.796,92 euros brutos/año.
- c) Concejales de Deportes: 19.905,94 euros brutos/año.

- Indemnizaciones:

a) Por desplazamiento fuera del término municipal de los concejales con delegación en el ejercicio de su gestión: 20 euros.

b) Tribunales: según la Legislación vigente.

Fuente Vaqueros, 3 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NUMERO 867

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**MANTENIMIENTO, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

Información pública para alegaciones a la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la innovación del Plan Parcial PP-15 "Fatinafar I"

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2016 se acuerda la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la Innovación del Plan Parcial PP-15 "Fatinafar I", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 10.322/2013 de Urbanismo relativo a la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación en ejecución de la Innovación del Plan Parcial PP-15 "Fatinafar I".

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de la Sra. Concejales de Mantenimiento, OO.PP. y Urbanismo de 27 de octubre de 2015,

se inició procedimiento de aprobación de la modificación del Proyecto de Reparcelación en desarrollo de la Innovación puntual del Plan Parcial 5 "Fatinafar I", promovido por la Junta de Compensación PP I5 "Fatinafar I", de modo que se dispuso lo siguiente:

"[....]

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación en desarrollo de la Innovación puntual del Plan Parcial PP I-5 "Fatinafar I" que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Asimismo se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, otorgándoles trámite de audiencia también por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación personal. (Art. 101.1.c), 1ª LOUA y 108 del RGU, en lo que no contradiga a la LOUA).

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.

[....]"

II.- La Innovación puntual de Plan Parcial I-5 "Fatinafar I" que modifica la superficie de la manzana 1 de la unidad de ejecución, creando una nueva manzana denominada 1b y alterando la ubicación del viario cedido a este Ayuntamiento, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 25 de mayo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El documento de modificación del proyecto de reparcelación se ha redactado por la Junta de Compensación como instrumento de equidistribución de beneficios y cargas para la ejecución por el sistema de compensación, y en ejecución de la Innovación puntual del Plan Parcial PP I-5 "Fatinafar I".

Concretamente, y conforme a lo establecido en art. 100.2. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) atiende a los siguientes fines:

- a. La regularización de las fincas existentes.
- b. La justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- c. La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.
- d. La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
- e. La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

Es objeto de la modificación de la reparcelación, la reestructuración de las fincas contenidas en el ámbito

de la Innovación núm. 1 del Plan Parcial. Se trata de modificar la red viaria, modificando en consecuencia varias parcelas lucrativas y parcelas de viario, y definiendo los nuevos derechos y obligaciones que se ven afectados, todo conforme a lo establecido en la Innovación aprobada el 25 de mayo de 2012.

SEGUNDO. En tanto que ha sido presentada la documentación requerida, y no se han efectuado alegaciones, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LOUA, procede su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

TERCERO. La competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística (proyecto de reparcelación) corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el artículo 127.d) de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 18 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 185, de 29 de septiembre de 2014), aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2014.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delgada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación en ejecución de la innovación del PP I-5 "Fatinafar I", promovido por la Junta de Compensación del PP I-5 "Fatinafar I", y suscrito por la arquitecta D^a María Victoria Mir de Miguel, para reestructurar varias parcelas lucrativas y parcelas de viario, y definiendo nuevos derechos y obligaciones conforme a la Innovación puntual de Plan Parcial I-5 "Fatinafar I" aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 25 de mayo de 2012.

Segundo. Las fincas afectadas y las fincas de resultado son las descritas en la documentación escrita y gráfica de la modificación del proyecto de reparcelación promovido por la Junta de Compensación del PP I-5 "Fatinafar I", y suscrito por el arquitecto D^a M^a Victoria Mir de Miguel.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que proceden frente al mismo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (artículo 101.1,5ª de la LOUA).

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y 102.2 de la LOUA, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

Quinto. Una vez adquiera firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se procederá, conforme a lo establecido en el art. 23.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a su inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en el artículo 68 del mismo texto legal.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Provincial del Catastro, a la Agencia Tributaria Municipal y al Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el proyecto de reparcelación a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, el artículo 11 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del proyecto de reparcelación, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 3 de febrero de 2016.-La Concejala-Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 868

AYUNTAMIENTO DE GRANADA (Granada)

URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Proyecto de edificio de protección restos arqueológicos en el Cuarto Real Santo Domingo

EDICTO

Administración: Ayuntamiento de Granada
 “Procedimiento abierto para adjudicación de contrato de obras de edificio de protección y puesta en valor de restos arqueológicos en el Cuarto Real de Santo Domingo de Granada, a adjudicar por procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
 - A) Ayuntamiento de Granada.
 - B) Expediente número 16932/2015
2. Objeto del contrato: conformar un contenedor adecuado para la protección y puesta en valor de los restos arqueológicos subyacentes ya excavados.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - A) Tramitación: ordinaria.
 - B) Procedimiento: abierto.
4. Tipo de licitación: 556.976,92 euros, IVA (21%) incluido.
5. Garantía provisional: no se exige
 Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:
 - A) Entidad: Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo
 - B) Domicilio: Gran Capitán, núms. 22-24. Edificio “Hermanitas de los Pobres”.
 - C) Localidad y código postal: Granada, 18002.
 - D) Teléfono: 958809950 E) Telefax: 958809962
 - E) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 13:00 horas en el plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - F) Perfil del contratante:
<http://www.granada.org/contrata.nsf>.

7.- Presentación de proposiciones:
 A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Area de Urbanismo, Obras y Licencias. Registro General.

- 8.- Apertura de ofertas:
 A) Entidad: Area de Urbanismo, Obras y Licencias.
 B) Domicilio: Gran Capitán, núms. 22-24
 C) Localidad: Granada
 D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la Mesa de Contratación.

9.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 10 de febrero de 2016.-La Teniente de Alcalde, fdo.: Isabel M. Nieto Pérez.

NUMERO 850

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Cambio de fecha de celebración de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

RESOLUCION Nº 26.979
 HECHOS.- Por resolución de la Alcaldía núm. 26.526 de fecha 22 de junio de 2015 se fijó la fecha de celebración de la Junta de Gobierno Local con la siguiente redacción:

“La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todos los viernes a las 8:00 horas. Las sesiones Extraordinarias y las Urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía”

Dándose cuenta de dicha resolución al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015.

Resultando que es necesario adecuar en la organización Municipal el día y hora de celebración de la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/85 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo

los 52, 53 y 46 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todos los Miércoles a las 8.00 horas. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la Presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 53.1 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Guadix, 8 de febrero de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea.

NUMERO 886

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Convocatoria de 1 plaza de Bombero en Interinidad

ANUNCIO

En el tablón de anuncios y en la web:

(<http://www.guadix.es>) del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se encuentran expuestas las Bases para la Selección de 1 Plaza de Bombero en Interinidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Para mayor información teléfonos 958-669304, 958-669308

Guadix, 11 de febrero de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 873

AYUNTAMIENTO DE GÜEVEJAR (Granada)

Nombramiento de Tesorero Municipal

EDICTO

De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2015, acordó:

Primero. Que ha quedado comprobada la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación.

Segundo. Solicitar que dichas funciones sean ejercidas por funcionarios de la Diputación Provincial de Gra-

nada de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LRBR, por lo que se requerirá al ente provincial el nombramiento de funcionario al efecto.

Tercero. Que en caso de que lo anterior no resultase posible, se nombra a D. Juan Ricardo Ruiz Leyva, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que desempeñe las funciones de Tesorería y Recaudación.

Cuarto. Releva al funcionario designado de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1963 en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional.

Quinto. Notificar este acuerdo al designado, que deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante firma del acta de arqueo, así como a los Bancos y Cajas.

Güevéjar, 4 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NUMERO 917

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Rectificación error licitación gestión servicio limpieza viaria zona norte

ANUNCIO de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de limpieza viaria y complementarios de la zona norte y diversas barriadas del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

En relación con la licitación de referencia, se hace saber que se ha procedido a la rectificación de error material conforme con el siguiente:

DECRETO.

Vista la propuesta que eleva a esta Alcaldía, el Tte. de Alcalde, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, en relación con licitación de la gestión del servicio público de limpieza viaria de la zona norte, del término municipal de Loja, incluidas algunas Barriadas del mismo.

Visto que con fecha 15 de enero se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de limpieza viaria de la zona norte, del término municipal de Loja, incluidas algunas Barriadas del mismo, según las condiciones que figuran en el pliego de condiciones técnicas, cuya codificación es CPV 90600000-3, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación. Asimismo se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público y el de condiciones técnicas.

Visto que con fecha 5 de febrero actual, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 24, páginas 26-27, y habiéndose observado un error material en el apartado 4 del citado anun-

cio, así como en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares, en aplicación del art. 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

CLAUSULA CUARTA. Tipo de licitación. Donde dice: "...El importe anual del contrato queda desglosado en un valor estimado de 181.818,18 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 18.181,81 euros." Debe decir: "...El importe del contrato queda desglosado en un valor estimado de 181.818,18 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 18.181,81 euros."

Consecuencia de lo anterior, en la cláusula octava. Criterios de adjudicación, mejora del canon, por ello, se propone la siguiente redacción:

I.- Precio o canon: de 0 hasta 50 puntos. La mejora del canon mensual establecido (cláusula 4ª), 1 punto por cada 10 euros de reducción, las fracciones inferiores se valoraran proporcionalmente. La reducción igual o superior a 500 euros se puntuará con 50 puntos.

- Anuncio de licitación:

4.- Tipo de licitación:

Donde dice: "... El importe anual del contrato queda desglosado en un valor estimado de 181.818,18 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 18.181,81 euros".

Debe decir: "... El importe del contrato queda desglosado en un valor estimado de 181.818,18 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 18.181,81 euros".

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el perfil de contratante anuncio de rectificación del pliego y licitación, iniciando un nuevo plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 9 de febrero de 2016.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 918

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación crédito 18/2015

EDICTO

Habiéndose producido la aprobación definitiva de la modificación de crédito 18/2015, por concesión de crédito extraordinario, financiado con el remanente líquido de Tesorería de 2014, tramitada en expte. 2621/2015, promovido por el Presidente de la Fundación Ibn Al-Jatib; por el presente se publica el resumen por capítulos de antedicha modificación de créditos, según lo previsto en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CREDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo: 4

Denominación: otras transferencias

Importe: 21.152,90 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

* Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de 2014 disponible:

Capítulo: 8

Denominación: remanente para gastos generales

Importe: 21.152,90 euros

Loja, 10 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 874

AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR (Granada)

Apertura de la actividad de café bar

EDICTO

Por D. Roberto Medina López, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la apertura de la actividad de Café Bar a ubicar en c/ Rosal, 21.

En cumplimiento del art. 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un período de información pública por término de veinte días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que, como vecino colindante al lugar donde se pretende establecer la actividad, pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Molvizar, 9 de febrero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 899

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016

EDICTO

Dª Celia Santiago Buendía Alcaldesa del Ayuntamiento de La Peza,

HACE PUBLICO: Que contra el acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2015 por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016 y la plantilla que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, resumido por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Presupuesto General para 2016

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.-	Impuestos directos:	462.009,96
2.-	Impuestos indirectos:	2.500,00
3.-	Tasas, pp. y otros ingresos:	141.625,82
4.-	Transferencias corrientes:	610.067,13
5.-	Ingresos patrimoniales:	27.293,28
6.-	Enajenación invers. reales:	0,00
7.-	Transferencia de capital:	183.503,81
8.-	Activos financieros:	0,00
9.-	Pasivos financieros:	0,00
	Total Ingresos:	1.427.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.-	Gastos de personal:	330.051,72
2.-	Gastos ctes. en bi. y serv.:	653.564,07
3.-	Gastos financieros:	700,00
4.-	Transferencias corrientes:	34.865,40
6.-	Inversiones reales:	380.908,62
7.-	Transferencia de capital:	15.910,19
8.-	Activos financieros:	0,00
9.-	Pasivos financieros:	11.000,00
	Total Gastos:	1.427.000,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Personal funcionario	Nº de plazas	Grupo	Nivel
- Secretaría-Intervención	1	A1	26
- Administrativo	1	C1	15
- Auxiliar Administrativo	1	C2	12
- Policía Local	1	C1	15

Personal laboral

Nº de plazas	
- Encargado limpieza viaria	1

La Peza, 11 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
Celia Santiago Buendía.

NUMERO 839

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Exposición pública de padrón de vados 2016

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía núm. 16020802, de fecha 8 de febrero de 2016 ha sido aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2016

de la tasa de Vados. Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse alegaciones.

Contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Puebla de Don Fadrique, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo correspondiente al ejercicio 2016, por el concepto de Vado, será el siguiente:

- Plazo de pago: desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo del año 2016.

- Medio de pago: mediante el impreso facilitado por este Ayuntamiento.

- Lugar de pago: En cualquier sucursal de Caja Rural de Granada o BMN, mediante la presentación del impreso facilitado por este Ayuntamiento, o desde otras entidades, mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas siguiente (indicando el número de liquidación):

ES70 3023 0168 76 5136085205

ES66 0487 3112 73 2000013967.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas por procedimiento de apremio.

Puebla de Don Fadrique, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NUMERO 840

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública contra los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación en los puntos 2º y 3º de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015 y publicado en el

BOP núm. 245, de 23 de diciembre de 2015, relativos a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos del término municipal de Puebla de Don Fadrique y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida de setas en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, han resultado elevados automáticamente a definitivos los referidos acuerdos, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de las ordenanzas siguientes:

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y RECOGIDA DE SETAS EN LOS MONTES PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE.

En la actualidad el comercio de los aprovechamientos micológicos genera una gran riqueza económica que procede en gran medida de montes de nuestro municipio, por lo que se evidencia la necesidad de establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de aprovechamiento racional. El marco competencial que permite el dictado del presente reglamento se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto y Ambito de aplicación.

1. El objeto de la presente ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados en adelante setas, así como los cuerpos de fructificación hipogeos de especies de hongos ascomicetes, denominados en adelante trufas, en los terrenos de los montes públicos del término municipal de Puebla de Don Fadrique.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies de dominio público sitas en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, ya sean de titularidad municipal, autonómica o consorciados.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

- **Seta:** parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.

- **Trufa:** parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo ascomicete.

- **Autorización micológica:** acto de la Administración Pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema natural y a la persistencia de las especies.

Artículo 3. Aprovechamiento micológico.

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial y científico-didáctico.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

Artículo 4. Especies objeto de aprovechamiento.

1. Solo podrán aprovecharse, por cualquiera de las modalidades expresadas en el precepto anterior, las siguientes especies:

- *Agrocybe aegerita/cylindracea* (seta de chopo).
- *Lactarius deliciosus* (níscolo, nízcalo o guíscano).
- *Lactarius sanguifluus* (níscolo, nízcalo o guíscano).
- *Lactarius vinosus* (níscolo, nízcalo o guíscano)
- *Macrolepiota procera* (parasol).
- *Pleurotus eryngii* (seta de cardo)
- *Pleurotus eryngii*, var. *Ferulae* (seta de cardo o de cañaeja)
- *Pleurotus ostreatus* (seta de oreja de fraile)
- *Coprinus comatus* (barbuda, matacandiles)
- *Lepista nuda* (pie azul)
- *Marasmius oleades* (senderuela)
- *Tricholoma terreum* (negrilla, ratoncillo)
- *Morchela cónica* (colmenilla, cagarria)
- *Morchela elata* (colmenilla, cagarria)
- *Morchela esculenta* (colmenilla, cagarria)
- *Terfezia arenaria* (patata o criadilla de tierra)
- *Chroogomphus rutilus*
- *Suillus bellini* (bojín)
- *Suillus granulatus* (bojín)
- *Agaricus campestris* (champiñón)
- *Clitocybe costata*
- *Clitocybe odora* (seta anisada)
- *Marasmius oreades* (senderuela)

- *Psathyrella lacrymabunda*
- *Bovista plumbea*
- *Terfezia arenaria*, *Terfezia claveryi* y *Terfezia leptoderma* (trufa del desierto)
- *Tuber melanosporum* (trufa negra)

Esta lista podrá verse ampliada o reducida anualmente en función de las listas de especies susceptibles de aprovechamiento que indique la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias.

El resto de especies no podrán recolectarse, salvo en el caso de estar en posesión de un permiso científico, que da derecho a recolectar hasta 5 ejemplares de cualquier especie fúngica. De igual forma tampoco está permitido romper o alterar los cuerpos fructíferos de las especies no autorizadas.

2. En cualquier caso, independientemente del tamaño y de la especie, se prohíbe la recogida de ejemplares en sus primeras fases de su desarrollo.

Artículo 5. Autorizaciones.

1. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

2. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.

3. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen, dándose prioridad a las personas empadronadas en el municipio.

4. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa.

Artículo 6. Actividades Autorizadas.

1. Se autoriza la recogida de setas en los terrenos definidos en el artículo 1 a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y que a continuación se especifican, distinguiéndose tres modalidades

a) Recogida con fines recreativos. Se refiere a la recolección episódica de carácter no comercial, siendo la cantidad total de setas a recoger inferior a 7 kg por persona al día. La Autorización se otorgará tras comunicación al Ayuntamiento, que establecerá la zona de recogida y la fecha (en caso de exceso de peticiones). Las autorizaciones se otorgarán por temporada, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud.
- Fotocopia del D.N.I.
- En su caso, carta de pago.
- En su caso, certificado de empadronamiento

b) Recogida comercial. El límite de kg que se podrá recolectar por persona será modificado cada año en función de los pliegos de aprovechamientos elaborados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias, elaborados según las previsiones de recolección que se prevean. En el momento de entrada en vigor de la

presente ordenanza el límite de kg se establece en 30 kg por persona y día. Esta autorización se solicitará para periodos mensuales debiendo aportar los siguientes documentos:

- Impreso normalizado de solicitud.
- Fotocopia del D.N.I.
- Carta de Pago.

c) Recogida científica. Establecida para el uso de los productos en investigaciones de carácter científico o educativo. Deberá aportarse:

- Comunicación al Ayuntamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Identificación como científico o enseñante.

2. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad que no sea objeto de tal autorización.

3. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción de ningún otro tipo. Los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. Prácticas prohibidas.

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) La recogida de setas fuera de los periodos establecidos anualmente por el Ayuntamiento.

b) La recogida con rastrillos u otras herramientas que puedan dañar el monte.

c) El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos.

d) La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.

e) Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial.

f) Recoger setas en equipos de más de tres personas "en paralelo" barriendo la superficie del monte.

g) La recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta de sol hasta el amanecer.

h) Recolectar en las zonas establecidas como reservas, las cuales estarán debidamente señaladas.

i) Recolectar en las zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por estarse realizando trabajos forestales o por batidas de caza.

j) Abandonar en el monte restos de comida no biodegradables, botellas, latas, embalajes y cualquier otro objeto susceptible de ser considerado basura.

k) Circular de forma inadecuada o temeraria con vehículos por las carreteras y pistas, poniendo en peligro a otras personas y a la fauna del monte público.

l) Queda totalmente prohibido el uso de bolsas de plástico y de cubos completamente cerrados para la recolección de setas.

Todas estas prohibiciones se extienden también a montes privados según la normativa vigente.

Artículo 8. Sistemas y Métodos de recogida.

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

a) Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de extensión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.

b) Los sistemas y recipientes autorizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, que deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, siendo obligatorio el uso exclusivamente de canastos o cestas de mimbre y similares.

c) En caso de los hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

Artículo 9. Medidas generales de protección.

1. Se podrán recoger setas todos los días dentro de los periodos habilitados por el Ayuntamiento. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

2. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una cacería, batida o montería debidamente autorizada.

3. La autorización correspondiente deberá ser portada por el beneficiario en todo momento, con el fin de facilitar el control y seguimiento por los agentes de la autoridad competentes.

Artículo 10. Tarifas.

La cuantía de la Tasa por el Aprovechamiento será la que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 11. Infracciones.

El incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el presente reglamento traerá consigo junto a la requisa de lo recogido la retirada definitiva de la autorización y de la facultad de obtenerla durante la campaña en curso, la incoación del oportuno expediente sancionador, con la calificación de la infracción administrativa y la imposición de la multa correspondiente, así como de la compensación por daños ocasionados, que podrá ascender al doble del valor en el mercado del producto recogido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según la siguiente tipología:

- Leves:
 - La recolecta en cuarteles no asignados.
 - La ruptura de setas.
- Graves:
 - La recolecta en terrenos acotados sin autorización.
 - La recolecta de más de 3 kg de setas/día sin poseer la licencia para recogida comercial.
 - Superar los kilogramos permitidos por la autorización comercial.
 - El uso de rastrillos y otros elementos.
 - El uso de bolsas o recipientes diferentes a cestas o canastos.

- No respetar los tamaños mínimos.

• Muy Graves:

- La recolecta comercial sin autorización.
- Recolectar setas en las zonas de reserva establecidas.
- Recolectar cualquier tipo de planta o fruto objeto de protección de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en las zonas de reserva establecidas.

Artículo 12. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- A) Las infracciones leves: Apercibimiento o multa de hasta 100 euros.
- B) Las infracciones graves: Multa de 101 euros a 1000 euros.
- C) Las infracciones muy graves: Multa de 1.001 euros a 3.000 euros.

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que dé lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible, y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 13. Proporcionalidad.

Dentro de los límites establecidos en el artículo 12, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- A) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.
- B) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- C) La valoración económica de los daños producidos.
- D) El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- E) El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- F) La reincidencia en la infracción realizada.
- G) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE SETAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el aprovechamiento y recogida de setas en los terrenos del término municipal de Puebla de Don Fadrique.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.**Artículo 2.-**

1º.- Hecho Imponible: Está determinado por la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas (en adelante, setas) reguladas en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos del t.m. de Puebla de Don Fadrique.

2º.- Sujetos pasivos: Se hallan obligadas al pago de la tasa las personas físicas que se beneficien de la prestación del servicio con la preceptiva autorización.

TARIFAS.**Artículo 3.-**

1º La cuantía de la tasa será la siguiente:

a) Recogida con fines recreativos:

El precio de la autorización municipal se establece en 30 euros por persona y temporada, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza reguladora, siendo éste 7 kg por persona y día.

b) Recogida comercial:

El precio de la autorización municipal se establece en 50 euros por persona y temporada, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza reguladora, siendo éste 30 kg por persona y día.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**Artículo 4.-**

Se aplicará una Bonificación del 100% de la Tasa para fines recreativos a los sujetos pasivos empadronados en Puebla de Don Fadrique. Para la aplicación de la presente bonificación se deberá aportar en el momento de la solicitud el oportuno certificado de empadronamiento.

DEVENGO.**Artículo 5.-**

Se devenga la Tasa al autorizarse la recogida atendiendo a la petición formulada por el interesado.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.**Artículo 6.-**

Los interesados en utilizar los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique la correspondiente solicitud haciendo constar los servicios que deseen.

Artículo 7.-

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 8.-

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 9.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, en función de lo expuesto en la Ordenanza reguladora, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

1º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, con efectos desde el mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

Puebla de Don Fadrique, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NUMERO 841

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Formalización de contrato de gestión de servicio público mediante concesión

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, publicándose su formalización a los efectos del art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

a) Organismo: Pleno

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

c) Número de expediente: 597/2015

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.puebladedonfadrique.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de gestión de servicio público, modalidad concesión

b) Descripción: abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no

d) CPV (Referencia de Nomenclatura):

-65111000-4: Distribución de agua potable

-90400000-1: Servicios de alcantarillado

-90481111-2: Servicios de explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la provincia de Granada

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27/11/2015

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. Valor estimado del contrato: 300.000,00 euros (canon de explotación) euros.

5. Canon de explotación inicial: 300.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de enero de 2016

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2016

c) Contratista: FCC Aqualia, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: 500.000,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa por haber obtenido más puntuación en los criterios cuya ponderación dependen de juicio de valor.

Puebla de Don Fadrique, 8 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano García Castillo.

NUMERO 878

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Aprobación inicial de Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Ventas de Huelma, 4 de enero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NUMERO 858

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Presupuesto general para 2016

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2016 y la Plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y eventual así como las bases de ejecución.

Que contra dicho acuerdo que fue publicado en el BOP de 19 de enero, núm. 11, no se ha presentado re-

clamación alguna por lo que se entiende aprobado definitivamente. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto legislativo 2 de 2004, artículo 169.3, se publica el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
A.1. Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	300.573,50
2:	Gastos corrientes en bienes y servicios	330.690,41
3	Gastos financieros	3.700,00
4	Transferencias corrientes	219.214,29
A.2. Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	68.230,00
7	Transferencias de capital	139.259,00
B) Operaciones Financieras		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	35.000,00
Total:		1.096.667,20

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
A.1. Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	232.957,20
2	Impuestos indirectos	9.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	152.800,00
4	Transferencias corrientes	589.346,00
5	Ingresos patrimoniales	300,00
A.2. Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	94.259,00
7	Transferencias de capital	18.000,00
B) Operaciones Financieras		
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total:		1.096.667,20

PLANTILLA DE PERSONAL

Secretaría/Intervención: Grupo A1; Nivel 26; Propiedad Administrativo: Grupo C1; Nivel 22; Propiedad Auxiliar Advo.: Grupo C2; Nivel 18; Propiedad Alguacil Portero: Grupo E; Nivel 14; Propiedad Auxiliar Apoyo Intervención: Grupo C2; Nivel 16; Interinidad

Laboral de mantenimiento de instalaciones de saneamiento, alumbrado público y otros con sueldo de 18.003,47 euros; Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Villamena, 6 de febrero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 921

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2016***EDICTO**

Que habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de diciembre de 2015, publicado en el B.O.P. núm.11, de fecha 19 de enero de 2016, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el B.O.P. del resumen por capítulos y plantilla de personal:

1.- PRESUPUESTO 2016**ESTADO DE INGRESOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1.	Operaciones No Financieras	
1.1	Operaciones Corrientes	
I	Impuestos directos	163.899,82
II	Impuestos indirectos	4.000,00
III	Tasas y otros ingresos	173.525,90
IV	Transferencias corrientes	600.821,99
V	Ingresos patrimoniales	3.301,00
1.2	Operaciones de Capital	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	136.522,40
2.	Operaciones Financieras	
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto de Ingresos	1.082.071,11

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1.	Operaciones No Financieras	
1.1	Operaciones Corrientes.	
I	Gastos de personal	426.639,99
II	Gastos corrientes bienes y servicios	423.949,27
III	Gastos financieros	19.000,00
IV	Transferencias corrientes	23.281,81
1.2	Operaciones de Capital.	
VI	Inversiones reales	165.422,41
VII	Transferencias de capital	6.177,63
2.	Operaciones Financieras	
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	17.600
	Total Presupuesto de Gastos	1.082.071,11

2.- PLANTILLA DE PERSONAL ENTIDAD LOCAL 2016.**A) FUNCIONARIOS**

<u>Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Denominación</u>
1	A1	Hab. Estatal	Secretaría-Intervención (P)
1	C1	Admón. General	Administrativo (P)
1	C1	Admón. Especial	Policía Municipal (P)
1	C2	Admón. Especial	Operario Fontanero (P)
1	AP	Admón. Especial	Encargado Recogida de Basura (P)

B) PERSONAL LABORALPlazas Denominación del Puesto de Trabajo**A) LABORAL FIJO**

2 Oficial de obras

1 Limpiadora

B) LABORAL TEMPORAL

1 Directora Guardería infantil

1 Auxiliar Guardería Infantil.

2 Auxiliares del Servicio A.D.

1 Programa Guadalinfo

1 Auxiliar Administrativo

1 Socorrista

1 Portero Piscina Municipal

2 Supervisoras del Servicio A.D.

(V): Vacante

(A): Amortizar

(P): Propiedad

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, conforme a lo previsto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Zagra, 10 de febrero de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gamiz Guerrero.

NUMERO 875

GRANADA DESARROLLO INNOVA, S.A.**CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL****ANUNCIO**

Con esta fecha como Consejera Delegada de Granada Desarrollo Innova, he dictado la siguiente:

RESOLUCION

Por la presente, en uso de las atribuciones delegadas por el Consejo de Administración con fecha 29 de septiembre de 2015.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan:

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS

A) Denominación: Técnico de Servicios de Aguas para estudios de gestión eficiente del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Granada. Especialidad: Ingeniería Industrial

Número: 1

Vinculación: Laboral fijo

Régimen Provisión: Concurso-Oposición.

Grupo profesional: 2

Retribuciones: Salario bruto: 28.280 euros/año, repartido en 14 pagas

Jornada: Completa.

Requisito mínimo: Carnet de conducir B-1 y disponibilidad de vehículo.

Se valorará:

a) Conocimientos de la normativa aplicable en la gestión y explotación de los servicios de agua urbana (captación, potabilización, distribución de agua potable, saneamiento y depuración)

b) Conocimientos sobre las tecnologías de potabilización de agua para el consumo humano y depuración de aguas residuales, mantenimiento de infraestructuras del ciclo urbano del agua.

c) Conocimiento y manejo de programas informáticos de simulación de redes de distribución de agua potable y redes de alcantarillado.

d) Experiencia en el uso, diseño y mantenimiento del telecontrol de infraestructuras de servicios urbanos de agua (SCADA).

e) Conocimiento en el manejo de programas informáticos de Sistemas de Información Geográfica.

f) Conocimiento sobre auditorias energéticas y mejoras en instalaciones del ciclo integral del agua.

g) Conocimientos en materia de equipos de detección de fugas de agua.

h) Se valorará experiencia en explotación y gestión de servicios municipales del ciclo integral del agua de uso urbano.

Actividad a desarrollar:

a) Auditoria técnica de los servicios de aguas municipales.

b) Realización de auditorias técnicas y energéticas de los servicios de aguas municipales.

c) Identificación de deficiencias en las infraestructuras de abastecimiento y depuración de los municipios de la provincia.

d) Desarrollo y valoración de propuestas de actuación para mejorar los servicios de agua municipales.

e) Asesoramiento técnico en la explotación de servicios urbanos de agua.

f) Asesoramiento en materia de telecontrol de instalaciones de abastecimiento de agua en diversos municipios de la provincia de Granada.

g) Diseño y mantenimiento de un telecontrol provincial para la gestión de infraestructuras de servicios de agua.

B) Denominación: Técnico de Servicios de Aguas para estudios de gestión eficiente del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Granada. Especialidad: Ingeniero Civil

Número: 1

Vinculación: Laboral fijo.

Régimen Provisión: Concurso-Oposición.

Retribuciones: Salario bruto: 28.280 euros/año, repartido en 14 pagas

Grupo profesional: 2

Jornada: Completa.

Requisito mínimo: Carnet de conducir B-1 y disponibilidad de vehículo.

Se valorará:

a) Conocimientos de la normativa aplicable en la gestión y explotación de los servicios de agua urbana (captación, potabilización, distribución de agua potable, saneamiento y depuración)

b) Conocimientos sobre las tecnologías de potabilización de agua para el consumo humano y depuración de aguas residuales, mantenimiento de infraestructuras del ciclo urbano del agua.

c) Conocimiento y manejo de programas informáticos de simulación de redes de distribución de agua potable y redes de alcantarillado.

d) Conocimiento sobre auditorias energéticas y mejoras en instalaciones del ciclo integral del agua.

e) Conocimientos en materia de equipos de detección de fugas de agua.

f) Experiencia en la redacción de proyectos y direcciones de obras de infraestructuras destinadas a servicios urbanos de agua (abastecimiento, saneamiento y depuración).

g) Conocimientos en sistemas de telecontrol en instalaciones del ciclo integral del agua.

h) Conocimiento en el manejo de programas informáticos de Sistemas de Información Geográfica.

i) Se valorará experiencia en explotación y gestión de servicios municipales del ciclo integral del agua de uso urbano.

Actividad a desarrollar:

a) Auditoria técnica de los servicios de aguas municipales.

b) Redacción de proyectos relacionados con el ciclo integral del agua (redes de distribución de agua y saneamiento).

c) Dirección de obras relacionadas con el ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento y depuración).

d) Realización de auditorias técnicas y energéticas de los servicios de aguas municipales.

e) Identificación de deficiencias en las infraestructuras de abastecimiento y depuración de los municipios de la provincia.

f) Asesoramiento en materia de telecontrol de instalaciones de abastecimiento de agua en diversos municipios de la provincia de Granada.

g) Desarrollo y valoración de propuestas de actuación para mejorar los servicios de agua municipales.

h) Asesoramiento técnico en la explotación de servicios urbanos de abastecimiento de agua.

C) Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Número: 1

Vinculación: Laboral fijo.

Régimen Provisión: Concurso-Oposición.

Grupo profesional: 4

Retribuciones: Salario bruto: 19.190 euros/año, repartido en 14 pagas

Jornada: Completa.

Se valorará:

a) Conocimientos de ofimática: procesador de textos, gestor de base de datos Access, hoja de cálculo, integración de datos y redes.

b) Conocimientos de gestión contable y de personal.

c) Conocimiento en aplicaciones informáticas para la gestión contable y de personal.

d) Conocimientos de la normativa aplicable en la gestión y explotación de los servicios de agua urbana.

e) Conocimientos básicos de las actividades a desarrollar dentro del ciclo integral del agua de uso urbano.

f) Conocimientos sobre programas de concertación del ciclo integral del agua

Actividad a desarrollar:

a) Elaboración de escritos, informes, expedientes y comunicaciones a terceros.

b) Tramitación de expedientes hasta su archivo.

c) Tratamiento informático de la información.

d) Apoyo a la gestión administrativa en el desarrollo de las actividades relacionadas con la explotación del ciclo integral del agua de uso urbano.

e) Gestión contable: realización de asientos contables, elaboración y liquidación de impuestos, facturación, conciliación bancaria, control de tesorería, cierre contable, preparación de cuentas anuales, control de costes, elaboración, gestión y control de presupuestos, tramitación de cobros y pagos.

f) Gestión de personal: gestión y contabilización de nominas y seguros sociales.

g) Colaboración en la gestión económica y financiera.

h) Suministro de información obligatoria a la Cámara de Cuentas y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

i) Información y atención específica a interesados/usuarios.

j) Colaboración y realización de presentaciones.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: A) Técnico de Servicios de Aguas especialidad ingeniería industrial: Ingeniero/a Técnico/a Industrial o Ingeniero/a Superior Industrial, B) Técnico de Servicios de Aguas especialidad: Ingeniero Civil: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, C) Auxiliar Administrativo: Graduado en E.S.O., o de Formación Profesional de Grado Medio (FP1); o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1.- Las personas aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, Planta 0, 18015 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- La citada instancia deberá dirigirse a la Vicepresidenta y Consejera Delegada de la Sociedad, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Los derechos de examen serán de 25 euros que se ingresarán en la cuenta de Granada Desarrollo Innova número ES62.0487.3295.21.2000010735, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no se realice la actividad técnica y/o administrativa conducente a la selección del personal laboral entre quienes soliciten participar en la presente prueba de acceso.

Están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos que acrediten, mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

3.6.- Quienes pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en

el apartado 4 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias

3.8 La solicitud (Anexo II) se presentará por duplicado, sirviendo una de las copias para el interesado como justificante de su presentación. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, las personas aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, curriculum vitae.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública y la superación de ejercicios de procesos selectivos deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes y certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o Mutuality correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los/las candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

3.9.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Consejera Delegada dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios y página web de la Diputación.

En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a quienes se excluya que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, será de diez días hábiles.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el tablón de anuncios y página web de la Diputación.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por las personas aspirantes admitidas, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales.

1. Por servicios prestados de igual contenido, 0.50 puntos por cada año completo, valorándose proporcio-

nalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

2. Por servicios prestados de similar contenido, 0.25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Diputación Provincial o de alguno de sus entes instrumentales, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con igual contenido funcional al del puesto a que se opta, así como los prestados en Entidades Locales en el Grupo inmediatamente inferior, según se trate de plaza o puesto encuadrable en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la Subescala Técnica o de Servicios Especiales.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4.00 puntos.

B) Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada o en alguno de sus entes instrumentales, como personal funcionario de carrera, funcionario/a interino/a, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada en puesto de igual o similar contenido: 0.25 puntos, con límite de 2.00 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

C) Méritos formativos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0.05 puntos
- de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0.10 puntos
- de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0.20 puntos
- de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0.25 puntos
- de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0.50 puntos
- de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1.00 punto.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

2. Por la participación como Ponente, Director/a o Coordinador/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.20 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director/a o coordinador/a y como ponente, o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

La puntuación máxima por este apartado C) será de 3.00 puntos.

D) Superación de ejercicios de procesos selectivos.

Se valorarán los ejercicios superados en los procesos selectivos convocados por una Administración Pública, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se trate de ejercicios para acceder a plazas de la misma o similar categoría objeto de la presente convocatoria.

2. Que se trate de ejercicios superados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorará cada ejercicio superado a razón de 0.75 puntos, con un máximo de 4.5 puntos.

4.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a las personas aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre las personas aspirantes que son convocadas para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectifica-

ción previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por las personas convocadas a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA Y PRUEBA.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 3.00 puntos.

Las personas aspirantes que superen la entrevista realizarán una prueba teórica y/o práctica, fijada por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que verse sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y las materias del temario incluido en el Anexo I y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes. Se desarrollará durante un periodo máximo de 4 horas. El Tribunal podrá acordar que presenten el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc. mediante copia en ordenador (Microsoft Office), facilitando los medios necesarios para ello.

El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informadas tales personas aspirantes.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 3.00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que componen el Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para la entrevista y para la prueba práctica, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

6. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la/las persona/s aspirante/s que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases, quedando constituida una bolsa para la categoría de que se trate, de conformidad con los criterios del Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsa de Trabajo de la Diputación de Granada.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persis-

tir el empate se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base 4.1 por el orden expresado; en su defecto, a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y 11.8 del Convenio Colectivo, ambos de la Diputación de Granada, según corresponda; en su defecto, al sorteo.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la empresa Granada Desarrollo Innova S.A. la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir, en su caso, acompañadas del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Informe del Servicio de Salud Laboral de Diputación de Granada sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira o P10 emitido por el Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. TRIBUNAL DE SELECCION.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

2.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/las vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a quienes forman parte del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/ la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Granada, 2 de febrero de 2016.- La Consejera Delegada, fdo.: María de los Angeles Blanco López.

ANEXO I

A) Denominación: Técnico de Servicios de Aguas para estudios de gestión eficiente del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Granada. Especialidad: Ingeniería Industrial

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
4. Organización y competencias de los Municipios y de las Diputaciones.
5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
6. Delimitación de los Contratos del Sector Público, Contratos Administrativos y Privados.
7. El presupuesto de las Entidades locales: elaboración, aprobación. Créditos del Presupuesto de Gastos. Modificaciones Presupuestarias. Ejecución del Presupuesto. Liquidación. Control y Fiscalización.
8. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres. El Plan Transversal de la Diputación de Granada 2008-2010.
9. El servicio público en la esfera local.
10. Ordenanzas y Reglamentos: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. Personal al servicio de las Entidades locales: Disposiciones generales, personal laboral, acceso, provisión de puestos y movilidad, situaciones, régimen disciplinario. Derechos Individuales y derechos de los empleados públicos.
12. Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

BLOQUE II

13. Explotación y Gestión de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Tipos de gestión. La gestión del ciclo integral del agua en la provincia de Granada.
14. Ordenanza reguladora de los servicios de abastecimiento domiciliario en municipios.
15. Captaciones de agua. Tipos. Mantenimiento y sistemas de mejora en captaciones.
16. Estaciones de bombeo. Criterios de diseño, esquema general. Tipos de bombas y campos de aplicación. Fenómenos a tener en cuenta en el diseño de sistemas de bombeo. Protecciones de un grupo motobomba.
17. Estaciones de Tratamiento de Agua Potable: tipos de tratamientos
18. Conducciones de agua en alta. Elementos de regulación y control.
19. Depósitos de Almacenamiento y regulación de agua potable para abastecimiento. Finalidad. Clasificación. Capacidad. Emplazamiento. Accesorios.
20. Sistemas de cloración y control del agua en abastecimientos urbanos.
21. Mantenimiento de instalaciones de abastecimiento de agua. Captaciones, depósitos.
22. Sistemas de telecontrol en abastecimientos urbanos. Aplicaciones.
23. Mantenimiento de instalaciones con sistemas de telecontrol en abastecimiento urbano.
24. Red de distribución de abastecimiento en poblaciones. Tipos, elementos y función.
25. Conducciones en carga. Normativa para tubos de abastecimiento de agua potable. Tipos de tubería. Materiales. Dispositivos funcionales complementarios en redes de distribución de agua potable.
26. Mantenimiento y control de la red de distribución de abastecimiento de agua potable.
27. Acometidas domiciliarias. Instalación y mantenimiento.
28. Redes de alcantarillado. Tipos. Proyecto de alcantarillado. Instalaciones complementarias.
29. Mantenimiento y control de redes de alcantarillado. Equipos de limpieza.
30. Situación de la depuración en la provincia de Granada. Pasado, presente y futuro. Plan director de depuración de aguas residuales de la provincia de Granada.
31. Esquema general de una EDAR: línea de agua.
32. Esquema general de una EDAR: línea de fangos.
33. El mantenimiento y conservación de estaciones depuradoras de aguas residuales. La gestión del mantenimiento. Etapas y clases de mantenimiento. Programas de mantenimiento preventivo. Conservación: definición, clases.
34. El proyecto de Estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas. Datos de partida. Resultados a obtener. Elección del sistema a diseñar. Tramitaciones necesarias para su construcción.
35. Pretratamiento de aguas residuales urbanas: elementos y diseño. Tratamientos primarios y secundarios de aguas residuales: tipos y diseño.
36. Reglamento de vertidos a los sistemas de saneamiento. Ordenanzas municipales de vertidos.
37. La autorización de vertidos a aguas continentales.
38. Gestión de abonados en abastecimientos urbanos. Programas de gestión.
39. Tarifas en los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Cálculo y justificación.
40. Gestión de lectura de contadores domiciliarios. Equipos de telelectura.
41. Búsqueda y localización de fugas en redes de abastecimiento de agua. Equipos.
42. Auditorías generales de servicios de abastecimiento de agua potable. Servicios municipales de agua. Toma de datos. Explotación y gestión.
43. Auditorías energéticas de instalaciones en servicios de abastecimiento de agua.
44. Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo: obligaciones para los entes locales.
45. Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
46. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.
47. Protocolo sanitario de servicios de abastecimiento de agua potable de uso urbano. Programa de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo.

48. Sistemas de información geográfica aplicadas a los abastecimientos urbanos. El caso específico del SIGGRA.

49. Índices de gestión en servicios de abastecimiento de agua potable.

50. Ley de Aguas de Andalucía 9/2010. Abastecimiento y depuración.

51. Obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados.

52. Acometidas domiciliarias de agua potable.

53. Control de consumos.

54. Condiciones del suministro de agua.

55. Fraudes en el suministro de agua. Campañas de filiación de abonados.

56. Legalización de pozos para abastecimiento de agua.

57. Contratación de obras. Expediente de contratación. Clasificación del contratista. Procedimiento de adjudicación. Publicidad de la licitación y adjudicación. Perfección y formalización del contrato.

58. Los programas de concertación municipal de la Diputación de Granada relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

59. Estatutos de Granada Desarrollo Innova, S.A.

60. La Diputación Provincial de Granada. Estructura, Organización, Funcionamiento, Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles Generales.

B) Denominación: Técnico de Servicios de Aguas para estudios de gestión eficiente del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Granada. Especialidad: Ingeniero Civil

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

4. Organización y competencias de los Municipios y de las Diputaciones.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. Delimitación de los Contratos del Sector Público, Contratos Administrativos y Privados.

7. El presupuesto de las Entidades locales: elaboración, aprobación. Créditos del Presupuesto de Gastos. Modificaciones Presupuestarias. Ejecución del Presupuesto. Liquidación. Control y Fiscalización.

8. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres. El Plan Transversal de la Diputación de Granada 2008-2010.

9. El servicio público en la esfera local.

10. Ordenanzas y Reglamentos: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Personal al servicio de las Entidades locales: Disposiciones generales, personal laboral, acceso, provisión de puestos y movilidad, situaciones, régimen disciplinario. Derechos Individuales y derechos de los empleados públicos.

12. Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

BLOQUE II

13. Explotación y Gestión de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Tipos de gestión. La gestión del ciclo integral del agua en la Provincia de Granada.

14. Ordenanza reguladora de los servicios de abastecimiento domiciliario en municipios.

15. Captaciones de agua. Tipos. Mantenimiento y sistemas de mejora en captaciones.

16. Estaciones de bombeo. Criterios de diseño, esquema general. Tipos de bombas y campos de aplicación. Fenómenos a tener en cuenta en el diseño de sistemas de bombeo. Protecciones de un grupo motobomba.

17. Estaciones de Tratamiento de Agua Potable: tipos de tratamientos

18. Conducciones de agua en alta. Elementos de regulación y control.

19. Depósitos de Almacenamiento y regulación de agua potable para abastecimiento. Finalidad. Clasificación. Capacidad. Emplazamiento. Accesorios.

20. Sistemas de cloración y control del agua en abastecimientos urbanos.

21. Mantenimiento de instalaciones de abastecimiento de agua. Captaciones, depósitos.

22. Ejecución de contratos de obras I. Comprobación del replanteo. Ejecución de obra y responsabilidades del contratista. Certificaciones y abono a cuenta. Modificación del contrato de obra. Obras complementarias. Cesión y subcontratación.

23. Ejecución del contrato de obras II. Revisión de precios. Penalizaciones. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Recepción de las obras y liquidación. Periodo de garantía.

24. Aspectos específicos a tener en cuenta en la ejecución de obras hidráulicas destinadas a los abastecimientos urbanos y a la depuración de aguas residuales urbanas.

25. Red de distribución de abastecimiento en poblaciones. Tipos, elementos y función.

26. Conducciones en carga. Normativa para tubos de abastecimiento de agua potable. Tipos de tubería. Materiales. Dispositivos funcionales complementarios en redes de distribución de agua potable.

27. Mantenimiento y control de la red de distribución de abastecimiento de agua potable.

28. Acometidas domiciliarias. Instalación y mantenimiento.

29. Redes de alcantarillado. Tipos. Proyecto de alcantarillado. Instalaciones complementarias.

30. Mantenimiento y control de redes de alcantarillado. Equipos de limpieza.

31. Situación de la depuración en la Provincia de Granada. Pasado, presente y futuro. Plan director de depuración de aguas residuales de la provincia de Granada.

32. Esquema general de una EDAR: línea de agua.
 33. Esquema general de una EDAR: línea de fangos.
 34. El proyecto de Estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas. Datos de partida. Resultados a obtener. Elección del sistema a diseñar. Tramitaciones necesarias para su construcción.
 35. Pretratamiento de aguas residuales urbanas: elementos y diseño. Tratamientos primarios y secundarios de aguas residuales: tipos y diseño.
 36. Reglamento de vertidos a los sistemas de saneamiento. Ordenanzas municipales de vertidos.
 37. La autorización de vertidos a aguas continentales.
 38. Gestión de abonados en abastecimientos urbanos. Programas de gestión.
 39. Tarifas en los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Cálculo y justificación.
 40. Gestión de lectura de contadores domiciliarios. Equipos de telelectura.
 41. Búsqueda y localización de fugas en redes de abastecimiento de agua. Equipos.
 42. Auditorías generales de servicios de abastecimiento de agua potable. Servicios municipales de agua. Toma de datos. Explotación y gestión.
 43. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases del proyecto y de ejecución de obra. Estudios de seguridad y salud, el plan de seguridad y salud. El coordinador en materia de seguridad y salud durante las fases del proyecto y de ejecución de obra
 44. Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo: obligaciones para los entes locales.
 45. Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
 46. Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.
 47. Protocolo sanitario de servicios de abastecimiento de agua potable de uso urbano. Programa de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo.
 48. Sistemas de información geográfica aplicadas a los abastecimientos urbanos. El caso específico del SIGGRA.
 49. Índices de gestión en servicios de abastecimiento de agua potable.
 50. Ley de Aguas de Andalucía 9/2010. Abastecimiento y depuración.
 51. Obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados.
 52. Acometidas domiciliarias de agua potable.
 53. Control de consumos.
 54. Condiciones del suministro de agua.
 55. Fraudes en el suministro de agua. Campañas de filiación de abonados.
 56. Legalización de pozos para abastecimiento de agua.
 57. Contratación de obras. Expediente de contratación. Clasificación del contratista. Procedimiento de adjudicación. Publicidad de la licitación y adjudicación. Perfección y formalización del contrato.
 58. Los programas de concertación municipal de la Diputación de Granada relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.
 59. Estatutos de Granada Desarrollo Innova, S.A.
 60. La Diputación Provincial de Granada. Estructura, Organización, Funcionamiento, Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles Generales.
- C) Denominación: Auxiliar Administrativo/a
- BLOQUE I
1. Los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
 2. Las fases del Procedimiento Administrativo, el Silencio Administrativo. Especial Referencia al Procedimiento Administrativo Local. Dimensión Temporal del Acto Administrativo. Recepción y Registro de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
 3. Organización y competencias de los Municipios y de las Diputaciones.
 4. Ordenanzas y Reglamentos Locales: Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- BLOQUE II
5. Organización y Competencias de los Municipios y de las Diputaciones.
 6. Plan General Contable: Marco Conceptual de la contabilidad. Nociones Generales de las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales.
 7. Delimitación de los Contratos del Sector Público, Contratos Administrativos y Privados.
 8. Clasificación de los recursos de las Haciendas Locales. recursos de las Provincias.
 9. Personal al Servicio de las Entidades Locales: Disposiciones Generales, Personal Laboral: Acceso, Provisión de Puestos y Movilidad, Situaciones, Régimen Disciplinario. Derechos Individuales y Deberes de los Empleados Públicos.
 10. El presupuesto de las Entidades locales: elaboración, aprobación. Créditos del Presupuesto de Gastos. Modificaciones Presupuestarias. Ejecución del Presupuesto. Liquidación. Control y Fiscalización.
 11. Servicios Locales de Interés General y su Régimen Jurídico. Modos de Gestión de los Servicios Públicos Locales. Iniciativa Económica Local.
 12. Obligaciones y Derechos de la Entidad Suministradora y de los Abonados. Condiciones del Suministro Domiciliario de Agua Potable.
 13. Concesión y Contratación del Suministro Domiciliario de Agua Potable.
 14. Lecturas, Consumos, Facturación y Fraudes. del Suministro Domiciliario de Agua Potable.
 15. Régimen Económico, Reclamaciones e Infracciones del Suministro Domiciliario de Agua Potable.
 16. La Diputación Provincial de Granada. Estructura, Organización, Funcionamiento Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles. Nociones Generales.
 17. Los programas de concertación municipal de la Diputación de Granada relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.
 18. Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.
 19. Estatuto de la Sociedad Granada Desarrollo Innova, S.A.
 20. Nómina y Modelos de Contratos de Trabajo. Nociones Generales.
 21. Ofimática. Office 97 Profesional.

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:	
CENTRO: GRANADA INNOVA	
SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición Libre	
2. CONVOCATORIA:	
Publicación del anuncio en el B.O.E:	Número: Fecha:
3. DATOS PERSONALES:	
	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Nombre:	D.N.I.:
Apellidos:	Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población :	Código Postal:
Provincia:	
Teléfonos de contacto:	Nacionalidad:
MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria	
4. TITULACIÓN:	
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
1. Justificante de ingreso derechos examen en la cuenta de Granada Innova núm. ES62 0487 3295 2120 0001 0735	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

AUTOBAREMACIÓN

VALORACIÓN DE MÉRITOS (Justificados documentalente): Base 4.1 de la Convocatoria.

Los servicios prestados en la Administración Pública y la superación de ejercicios de procesos selectivos se acreditarán mediante certificación expedida por el organismo competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando los contratos laborales correspondientes visados por el INEM o el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Para acreditar los servicios prestados por cuenta propia se aportará documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, salvo para los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A) MÉRITOS PROFESIONALES	Número años	Número meses	Puntos
1.- Servicios prestados de igual contenido: 0,50 puntos por cada año completo , valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos (0,04 puntos por mes).			
1.- Servicios prestados de similar contenido: 0,25 puntos por cada año completo , valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos (0,02 puntos por mes).			
TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 4,00 puntos)			

B) ANTIGÜEDAD	Número años	Puntos
Servicios prestados de igual o similar contenido en Diputación de Granada o en algunos de sus entes instrumentales como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0,25 puntos por cada año completo		
TOTAL ANTIGÜEDAD (Hasta un máximo de 2,00 puntos)		

C) MÉRITOS FORMATIVOS	Número cursos...	Puntos
Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para impartir actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo		
1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:	Puntos por curso	
- Hasta 14 horas o 2 días (y cuando no se acredite su duración)	0,05	
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10	
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20	
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,25	
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50	
- De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00	
(Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación se incrementará en 0,10 puntos.)		
2.- Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas (máximo 1 punto.) La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.	0,20	
TOTAL MÉRITOS FORMATIVOS (Hasta un máximo de 3,00 puntos)		

D) SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE PROCESOS SELECTIVOS	Número ejercicios	Puntos
Requisitos: Procesos selectivos convocados por una Administración Pública para acceso a plazas de la misma o similar categoría objeto de esta convocatoria y que los ejercicios sean superados en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes: 0,75 puntos por ejercicio superado		
TOTAL PUNTOS EJERCICIOS SUPERADOS (Hasta un máximo de 4,50 puntos)		

PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS A+B+C+D)	
--	--

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad de la Diputación Provincial de Granada con la finalidad de proceder a la tramitación de la solicitud de admisión al presente proceso selectivo. Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1.- 18071 GRANADA.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firmar aquí)